

MENDOZA,

RESOLUCION Nº

VISTO: El Expediente N° EX-2022-04492275-GDEMZA-DGIRR-Expediente Infogov N° 794.658- 2 Caratulado: "Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico S/ Dictamen Sectorial Obra Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional 3º ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante Resolución N° 150/22-SAyOT, solicita al Departamento General de Irrigación la elaboración del Dictamen Sectorial de Manifestación General de Impacto Ambiental, denominado "Obra Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional 3° ETAPA", tramitado bajo el número de expediente EX-2022-01246562-GDEMZA-SAYOT.

Que a orden N° 03, Dpto. Unidad de Gestión Ambiental - Dir. Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, emite Dictamen Técnico a través del cual se procedió a analizar la documentación presentada y se estableció una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución del proyecto cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico. Asimismo la Dirección de Gestión Hídrica presta conformidad a lo solicitado.

Que a orden N° 07, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento Unidad de Gestión Ambiental perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental denominado: "Obra Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional



- 3º ETAPA", tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley Nº 5.961, modificatorias y Decreto Nº 2.109/94.
- 2°) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.
- 3°) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.
- 4°) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188°) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6°) 10°) 189°) 190°), 203°) y concordantes de la Ley General de Aguas.
- 5°) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.
- 6°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 12 y ccds. de la ley 322.
- 7°) Registrese, notifiquese al ente solicitante a través de Despacho de Superintendencia. Notifiquese al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.



ANEXO I

DICTAMEN SECTORIAL

PROYECTO DENOMINADO:

"AMPLIACION ESTABLECIMIENTO DEPURADOR CUADRO NACIONAL 3 ETAPA"

MGIA

EX 2022-4492275-GDEM ZA-DGIRR

Por medio del expediente electrónico N° EX-2022-01246562-GDEMZA-**SAYOT** la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad "Manifestación General de Impacto Ambiental" presentada en el marco de la Ley Provincial Nº 5961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2109/94, del proyecto denominado:

MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL "AMPLIACION ESTABLECIMIENTO DEPURADOR CUADRO NACIONAL - 3ra. ETAPA"

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental, mediante Resolución Nº 150/22.-
- Ha designado a su UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA.
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la Fundación Universidad de Congreso.

DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROPONENTE DE LA OBRA

- **Responsable del Proyecto:** Agua y Saneamiento Mendoza S. A. -AYSAM SA.
- **Domicilio Legal y Real:** Belgrano N° 920 Ciudad de Mendoza.
- **Teléfono:** 0261 5208600 / 0810-777-2482
- **CUIT:** 30-71151356-2



A. METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis integral de la Manifestación General de Impacto Ambiental y Dictamen Técnico en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del proyecto.
- Se realizó una búsqueda y análisis de antecedentes de actuaciones obrantes en el DGI
- Integración de las consideraciones aportadas por los distintos sectores y departamentos del DGI con incumbencia en la temática.
- Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron impartidas por la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, el Dpto. Reúsos Hídricos, Dpto. Unidad de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico y la Dirección de Gestión Hídrica, presentándose de manera integral en el presente documento.

El Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- INTRODUCCIÓN
- CONTENIDO GENERAL DE LA MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL.
- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO
 - Consumo y usos del agua.
 - Interferencias del proyecto con cursos y/o cuerpos del agua.
 - Riesgo de contaminación del recurso hídrico.
 - Plan de Gestión Ambiental (PGA) y Plan de contingencias (PC).
- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por el Departamento General de Irrigación, las cuales deberán ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

B. INTRODUCCIÓN

El Proyecto denominado "Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional-3ª etapa" consiste en la ejecución de una nueva laguna primaria con aireación forzada de mezcla completa y de una nueva laguna secundaria facultativa; junto con la refuncionalización de la infraestructura existente de los sistemas de aireación de las lagunas primarias aireadas actualmente en operación, con el objetivo de ampliar la capacidad de tratamiento hasta



alcanzar los 360 l/s. Esta ampliación beneficiará a una población aproximada de 147.231 habitantes de la ciudad de San Rafael.

El establecimiento depurador se encuentra ubicado en la localidad de Cuadro Nacional a unos 9,5 km al Este de la ciudad de San Rafael, se accede al mismo por RP 146 sobre calle "De la Intendencia, ocupa parte de un predio de 50 ha que abarca parte de los lotes 3 y 4 pertenecientes al establecimiento "Cuadro Nacional" administrado por el Ejército Argentino (Dirección de

Remonta y Veterinaria) y cedidos a AySAM mediante un Precontrato de Concesión de Uso celebrado oportunamente y convalidado según Decreto Nacional 1455/2001.

A continuación en la figura N°1 se muestra la ubicación del proyecto.



Figura 1. Ubicación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional.

Fuente: Manifestación de Impacto Ambiental.



C. CONTENIDO GENERAL DE LA MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

i. RESUMEN DEL PROYECTO

El Establecimiento Depurador que existe en la actualidad está conformado de tres series de dos lagunas cada una y además de una laguna primaria en la que vuelcan los líquidos cloacales los camiones atmosféricos. Cada serie consta de dos lagunas donde la primera de ellas es aireada y la segunda facultativa.

Las obras del presente Proyecto comprenden los siguientes trabajos:

- Limpieza, desmonte y retiro de vegetación en zona de emplazamiento de las lagunas aireada y facultativa, playa de geodesecadores y laguna de recepción de camiones atmosféricos.
- Construcción de una playa de H° A° para la ubicación de geodesecadores a utilizarse para el secado de lodos en el sector oeste del predio. Incluye un sistema de retorno del líquido obtenido hacia el sistema de tratamiento.
- Extracción de barros/lodos depositados en el ciclo de operación de la laguna primaria a ubicarse en el sitio de emplazamiento de la nueva serie de lagunas (aireada y facultativa).
- Construcción de un nuevo sistema de lagunas (aireada y facultativa) a fin de reemplazar la laguna primaria existente para contar con mayor capacidad y rendimiento. Esto implicará la remoción del actual sistema primario.
- Ejecución de lagunas para recepción de camiones atmosféricos con su correspondiente cámara de recepción y conducción hacia sistema de tratamiento.
- Refuncionalización del sistema de distribución de aire de las tres lagunas aireadas preexistentes, reemplazando sopladores, cadenas flotantes y sistema de difusión de burbuja. Se instalará una capacidad de provisión de aire superior a la existente a fin de cubrir la demanda de la nueva laguna aireada de la 3° etapa.
- Montaje de dos rejas de desbaste automáticas en acero inoxidable, especificación AISI 316 en cámara de rejas existente, incluido tablero de comando y control.
- Ejecución de dos cámaras partidoras en H° A°, con hormigón de resistencia H30.
- Refuncionalización de la sala de sopladores incluyendo cerramiento con bloques de hormigón premoldeado.
- Colocación de cañerías de ingreso a lagunas aireadas, interconexiones, egresos y las correspondientes cámaras en H° A°, con hormigón tipo H30.

Las obras electromecánicas consisten en:

 Instalación de instrumental/sensores de control para medición de caudal, oxígeno disuelto, potencial de óxido reducción, pH, conductividad y niveles.



- Instalación de un sistema SCADA con vinculación remota al sistema de AySAM en su Unidad Operativa San Rafael.
- Sistema de vinculación y comunicación entre el Establecimiento Depurador y la Unidad Operativa mediante torres de comunicación.

Además se realizaran obras anexas, que incluyen:

- Cierre perimetral total del establecimiento depurador con malla olímpica y postes de hormigón.
- Nuevo portón de ingreso.
- Construcción de sala de usos múltiples.
- Nuevas columnas de iluminación del predio.
- Pavimentación de los caminos de circulación y zona de maniobras.
- Reparación y limpieza de la infraestructura general existente.

A continuación, en la Figura 2 se muestran las instalaciones proyectadas.



Figura 2. Proyección de Obras Establecimiento Depurador Cuadro Nacional.

Fuente: Manifestación de Impacto Ambiental.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y LINEAM IENTOS DE LA MGIA ii. LÍNEA DE BASE RELACIONADA AL RECURSO HÍDRICO

En el ítem 17.4. Hidrología (Págs. 57/59) de la M.G.I.A se presenta información caracterizando las cuencas de los Ríos Atuel y Diamante.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS RESPECTO DEL RECURSO HIDRICO

En la Matriz compilada de importancia para las etapas de Construcción y de Funcionamiento se han identificado potenciales impactos sobre el recurso



hídrico subterráneo, en donde respecto a la cantidad del recurso el impacto negativo se caracterizó como **Compatible** y respecto a la calidad se consideró como **Irrelevante** (Pág. 89).

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA) y PLAN DE CONTINGENCIAS (PC)

El presente proyecto incluye un Plan de Gestión Ambiental (Págs. 106/119) e incluye un Plan de Contingencias (Págs. 120/127).

La empresa debe considerar e incorporar en los respectivos planes las observaciones y recomendaciones emitidas en el presente dictamen sectorial.

D. ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO

i. CONSUMO Y USOS DEL AGUA

Aguas Subterráneas

En relación a este recurso, la parcela donde se emplaza el Establecimiento Depurador, cuenta con una perforación inscripta bajo el número **17/2274**.

En el Expte.**729.893** obran actuaciones donde el Excelentísimo Gobierno Nacional solicita agua para reforzar la dotación de riego del ACRE y para uso de la planta cloacal de AYSAM SA.

El permiso es otorgado mediante Resol. Nº 782/14 de Superintendencia para la N.C. 17-99-00-2000-470630-8 para uso Agrícola e Industrial.

A continuación se detallan las características de la perforación:

N° de pozo	17/2274
Titular	Excelentísimo Gobierno
	Nacional
Diámetro de entubación	12"
Superficie a abastecer (ha)	144
Uso principal	Agrícola
Uso secundario	Industrial
Volumen medio de	0.011 hm³/año
extracción	

En cuanto al consumo de agua en el Punto 12. CONSUMO DE AGUA POR ETAPA (pág. 41) se menciona:

12.1 Etapa de Construcción

 Durante la etapa de construcción se utilizará agua para la humectación del material a compactar y de las pilas de material. El contratista será el responsable de la provisión del agua cruda para humectar suelos y pilas de material. Se estima que la cantidad de agua a utilizar es de 480 m3 al mes.



- Con respecto al hormigón se utilizará hormigón elaborado, por lo que el agua será provista en la planta de elaboración de hormigones.
- El agua para consumo humano, será provista a través de dispensadores con bidones de 20 litros ubicados en los obradores, asegurando una dotación de 2 litros por persona por día.
- El agua para uso sanitario provendrá de la conexión del predio a la red de distribución de agua potable.

12.2 Etapa de Funcionamiento

- Durante la etapa de funcionamiento el agua de uso industrial provendrá del pozo ubicado en el establecimiento (permiso de irrigación gestionado por el Gobierno de la Provincia), con una capacidad de 130 m³/h.
- El consumo para el desarrollo del Proyecto será intermitente (no continuo), en función de los programas de trabajo.
- El agua para uso y consumo humano provendrá de la red de agua potable a la cual tienen conexión el predio. Se prevé un consumo de unos 50 litros persona día.

Recomendaciones

- En el caso de la Etapa de Construcción el proponente de la obra deberá precisar la fuente de agua y los metros cúbicos a utilizar durante la ejecución de las obras.
- Durante la Etapa de Funcionamiento, respecto del uso de los efluentes cloacales en las Áreas de Cultivos Restringidos Especiales (ACRE) el operador del sistema debe:
 - Cerciorarse de la ampliación de las ACRE previo al comienzo de las actividades de Ampliación de la planta de tratamiento, para lo cual es necesario que el usuario del ACRE presente Memoria técnica que incluya los siguientes datos: parcelas nuevas a irrigar, ubicación de las mismas respecto a las actuales, cultivos a irrigar, tipo de riego, etc.). Además, se dé intervención al Departamento General de Irrigación para la delimitación, organización y control del mismo, según Resolución Nº 400/2003 del HTA.
 - o Visar que el usuario del ACRE logre cubrir la superficie necesaria, tanto en los meses de invierno como en los meses de verano, esto es con la finalidad de cumplir con la normativa vigente donde se declara que no debe salir el agua de reúso de los límites del ACRE. Además, se debe tener en cuenta que, en verano, el usuario del ACRE, deberá suplementar el riego con otra fuente.
 - o Evitar absolutamente el vuelco de aguas residuales sobre terreno natural inculto, generando anegamientos, que conllevarían a infiltraciones con el riesgo potencial de contaminación al recurso hídrico subterráneo, y generando además, olores y/o proliferación de vectores.



ii. INTERFERENCIAS DEL PROYECTO CON CURSOS Y/O CUERPOS DEL AGUA.

Respecto a la hidrogeología, a escala regional, el área del proyecto se localiza en la Cuenca Sur - Zona de Recarga y Tránsito del Río Diamante (Figura 2), en la cual existen acuíferos libres con almacenamiento alto, rendimiento bueno y buena calidad.

En esta zona el acuífero se desarrolla en sedimentos aluviales gruesos e intermedios del abanico aluvial del río Diamante. Las direcciones del flujo subterráneo son radiales y divergentes desde la entrada de dicho río a la cuenca; presentan rumbo oeste noroeste, oeste-este y este-sudeste.

En esta zona se encuentran las mayores profundidades de agua subterránea de toda la cuenca, pudiendo alcanzar los 30-40 metros.

Particularmente en el terreno donde se emplaza el Sistema de Tratamiento y el área de reuso, según el informe técnico donde se describe el Perfil litológico del pozo 17/2274 (Expte. **729.893**), el subsuelo presenta las siguientes características:

- El nivel estático se encuentra a 5 metros de profundidad,
- Desde los 2 a los 52 metros corresponde a gravas, gravillas y arena gruesa
- Desde el 52 a 55 presenta una capa de limo rojizo
- A partir de los 55 a 78 metros existe una capa de gravas, gravillas y arena gruesa
- Por último desde los 78 a 92 existe una capa de limo arcilloso rojizo y castaño claro.

Existen 3 niveles de explotación principales entre los cuales se pueden observar algunas variaciones respecto a la calidad del agua subterránea. En esta zona, los niveles superiores presentan salinidades cercanas a los 2000 μ S/cm, mientras que a mayor profundidad esta disminuye hasta valores de cercanos a 1200 μ S/cm.



Fuente: Elaboración propia a partir de la zonificación del Sistema acuífero de la Dir. de Gestión Hídrica



El proyecto no interfiere con cauces de riego jurisdicción del Departamento General de Irrigación, pero el mismo se emplaza en un área de Recarga y Tránsito de aguas subterráneas, por lo que, teniendo en cuenta las características descriptas precedentemente, es necesario tomar medidas de protección y preservación del Recurso Hídrico.

iii. RIESGO DE CONTAM INACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

El establecimiento Depurador se encuentra inscripto en el Registro Único de Establecimientos (RUE) bajo el N° **400-170** en el marco de las Resoluciones 778/96, 627/00 y 400/03 del H.T.A. del DGI, con el siguiente detalle:

Operador de la Planta	AYSAM S.A.
Categoría Tarifaria	16
Disposición final	2- Reúso agrícola

En cuanto a los residuos que se generarán durante las Etapas de Construcción y Funcionamiento, en el apartado 13. TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS, VERTIDOS EMISIONES (Págs. 41/43) se detallan los mismos y a continuación se transcriben los que puedan afectar al recurso hídrico:

Etapa de Construcción

- **Residuos no peligrosos:** residuos típicos de construcción y montaje, principalmente cartones, plásticos, maderas de los embalajes, suelos sobrantes de excavación, escombros, restos de membranas de PEAD y restos de cañerías de PVC. y residuos tipo domiciliarios.
- **Residuos peligrosos:** Envases de pinturas, Adicionalmente podrían generarse residuos peligrosos como consecuencia de la limpieza de una pérdida de lubricante de un equipo utilizado.
- **Efluentes líquidos:** líquidos cloacales se utilizarán baños químicos.
- **Lodos residuales:** que se extraerán de la laguna primaria donde se ubicará de la nueva serie de lagunas (aireada y facultativa).

Etapa de Funcionamiento

- Residuos sólidos no peligrosos: Mantenimiento de instalaciones y equipos (restos de mangueras, caños y elementos metálicos), residuos retenidos en el desbaste por las rejas automáticas. Estos residuos serán almacenados transitoriamente en un sector específico del predio destinado a tal fin y dispuestos periódicamente en sitios autorizados. (Se debe aclarar que son dos tipos de residuos diferentes: los restos de materiales serán recolectados como RSU por el municipio, y los elementos retenidos en rejas irán a rellenos sanitarios dentro del establecimiento, práctica actual)
- **Residuos sólidos** peligrosos: generará residuos sólidos peligrosos procedentes de las actividades de mantenimiento de los equipos sopladores en reserva y de los equipos de bombeos. Los residuos corresponden a trapos, recipientes y otros elementos contaminados con lubricantes y grasas.
- **Lodos residuales:** generados durante la operación del Sistema de tratamiento.



Red de Freatimetros

En el documento **Respuesta al Dictamen Técnico** en la página 10 se menciona: "...En el establecimiento se han ejecutados freatimetros para verificar que la napa freática no se encuentra contaminada por el funcionamiento del establecimiento..."

Recomendaciones

- Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20 cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- En relación a los líquidos cloacales de los baños químicos, estos deberán tener una disposición final adecuada.
- Se deberá presentar ante la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, las dimensiones y características constructivas del relleno sanitario donde se dispongan los residuos sanitarios retenidos en el sistema de desbaste
- Se debe construir una berma sobre el perímetro de la playa de geodesecadores, con una altura tal que permita contener el lixiviado dentro dicho sector, así en caso de que se sature o sufra un desperfecto el sistema de desagüe de la misma hacia las lagunas de tratamiento, se evite la liberación de agua residual sobre terreno natural.
- El proponente debe informar respecto del destino final que tendrán los lodos extraídos de la laguna que quedara desafectada del sistema y también de los que se generen a futuro a partir de la playa de geodesecadores.
- Respecto del sistema de medición de caudales y de parámetros fisicoquímicos señalados en la MGIA, sería conveniente que los sensores a instalar fueran compatibles con la red telemétrica del Departamento General de Irrigación. De esta manera el DGI tendría acceso en forma **continua** e **irrestricta** a dichos datos, en pleno ejercicio de sus facultades de contralor.
- El operador del Sistema de be permitir el **libre acceso** al personal del DGI en ejercicio de su función de contralor, previsto en la Res. 778/96 del H.T.A y modificatorias y demás normativa aplicables, ello sin necesidad de PREVIO AVISO.
- Respecto a la red de freatímetros ubicados en el establecimiento depurador, se debe presentar ante la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, una memoria descriptiva indicando ubicación georreferenciada, profundidad, tareas de mantenimiento y los datos de los monitoreas realizados. Asimismo, el DGI se reserva el derecho de solicitar, a futuro, la construcción de una nueva red de freatímetros en la zona de influencia de la planta de tratamiento, en caso de resultar pertinente.



- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Proceder a presentar los datos respecto de ampliación del establecimiento con el fin de actualizar el registro en el RUE Nº 400-170 (trámite de depuración registral), conforme a la normativa en vigencia.
- Por último respecto a los vertidos de sustancias, efluentes y líquidos cloacales, etc. se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la Resolución 778/96 del H.T.A. (T.O. Resol. 52/20 del H.T.A.) y modificatorias, el que se transcribe a continuación:

"En virtud de la presente reglamentación, queda **prohibido** en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados.

iv. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA) Y PLAN DE CONTINGENCIA (PC)

Tener en cuenta que ante cualquier tipo de vuelco (líquidos cloacales, residuos peligrosos, etc.) durante las Etapas de Construcción y Funcionamiento se debe dar aviso al DGI dado que esto deriva en riesgo de contaminación del recurso hídrico.

Se debe incluir en el esquema de llamadas del Plan de contingencias, los teléfonos del Departamento General de Irrigación:

- Sede Central y Subdelegación de Aguas del Río Diamante que a continuación se detallan en el **Cuadro N°1**.
- También dar aviso mediante correo electrónico: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar.



Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 int.206/303/316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza
Subdelegación de Aguas del Río Diamante	0260 4422230 / 4430672	Maza N° 298-San Rafael

E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

En función de la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la MGIA, se deberán incluir en el Plan de Gestión Ambiental y en el Plan de Contingencias las recomendaciones impartidas por este Departamento las que continuación se listan a modo síntesis:

- En el caso de la Etapa de Construcción el proponente de la obra deberá precisar la fuente de agua y los metros cúbicos a utilizar durante la ejecución de las obras.
- Durante la Etapa de Funcionamiento, respecto del uso de los efluentes cloacales en las Áreas de Cultivos Restringidos Especiales (ACRE) el operador del sistema debe:
 - Cerciorarse de la **ampliación de las ACRE previo al comienzo de las actividades de Ampliación de la planta de tratamiento**, para lo cual es necesario que el usuario del ACRE presente Memoria técnica que incluya los siguientes datos: parcelas nuevas a irrigar, ubicación de las mismas respecto a las actuales, cultivos a irrigar, tipo de riego, etc.). Además, se dé intervención al Departamento General de Irrigación para la delimitación, organización y control del mismo, según Resolución Nº 400/2003 del HTA.
 - o Visar que el usuario del ACRE logre cubrir la superficie necesaria, tanto en los meses de invierno como en los meses de verano, esto es con la finalidad de cumplir con la normativa vigente donde se declara que no debe salir el agua de reúso de los límites del ACRE. Además, se debe tener en cuenta que, en verano, el usuario del ACRE, deberá suplementar el riego con otra fuente.
 - o Evitar absolutamente el vuelco de aguas residuales sobre terreno natural inculto, generando anegamientos, que conllevarían a infiltraciones con el riesgo potencial de contaminación al recurso hídrico subterráneo, y generando además, olores y/o proliferación de vectores.
- Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20 cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.



- En relación a los líquidos cloacales de los baños químicos, estos deberán tener una disposición final adecuada.
- Se deberá presentar ante la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, las dimensiones y características constructivas del relleno sanitario donde se dispongan los residuos sanitarios retenidos en el sistema de desbaste
- Se debe construir una berma sobre el perímetro de la playa de geodesecadores, con una altura tal que permita contener el lixiviado dentro dicho sector, así en caso de que se sature o sufra un desperfecto el sistema de desagüe de la misma hacia las lagunas de tratamiento, se evite la liberación de agua residual sobre terreno natural.
- El proponente debe informar respecto del destino final que tendrán los lodos extraídos de la laguna que quedara desafectada del sistema y también de los que se generen a futuro a partir de la playa de geodesecadores.
- Respecto del sistema de medición de caudales y de parámetros fisicoquímicos señalados en la MGIA, sería conveniente que los sensores a instalar fueran compatibles con la red telemétrica del Departamento General de Irrigación. De esta manera el DGI tendría acceso en forma continua e irrestricta a dichos datos, en pleno ejercicio de sus facultades de contralor.
- El operador del Sistema debe permitir el libre acceso al personal del DGI en ejercicio de su función de contralor, previsto en la Res. 778/96 del H.T.A y modificatorias y demás normativa aplicables, ello sin necesidad de PREVIO AVISO.
- Respecto a la red de freatímetros ubicados en el establecimiento depurador, se debe presentar ante la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, una memoria descriptiva indicando ubicación georreferenciada, profundidad, tareas de mantenimiento y los datos de los monitoreas realizados. Asimismo, el DGI se reserva el derecho de solicitar, a futuro, la construcción de una nueva red de freatímetros en la zona de influencia de la planta de tratamiento, en caso de resultar pertinente.
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Proceder a presentar los datos respecto de ampliación del establecimiento con el fin de actualizar el registro en el RUE Nº 400-170 (trámite de depuración registral), conforme a la normativa en vigencia.
- Por último respecto a los vertidos de sustancias, efluentes y líquidos cloacales, etc. se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la Resolución 778/96 del H.T.A. (T.O. Resol. 52/20 del H.T.A.) y modificatorias, el que se transcribe a continuación:

"En virtud de la presente reglamentación, queda **prohibido** en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda



clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Hoja Adicional de Firmas Resolución Importada Firma Conjunta

-	-			
Número:	an daga			
Me	endoza,			
Referencia: EX-2022-04492275-GDEMZA-DGIRR - Resolución Superintendencia				
El documento fue importado por el sistema GEDO con	un total de 16 pagina/s.			
Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638 Date: 2022.08.12 12:37:15 -0300'	Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, c=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justic ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638 Date: 2022.08.16 08:19:52 -03:00'			
Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, c=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,	Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA			
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638 Date: 2022.08.18 11:50:08 -03'00'	DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justio ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638 Date: 2022.08.18 12:16:46 -03'00'			

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, c=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.08.22



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Informe

Número:	
Mendoza,	
Referencia: EX-2022-04492275-GDEMZA-DGIRR- Numeración Resoluc	ción

Se deja constancia de que la Resolución agregada en el Orden Nº 9 (RSC-2022-05786758-GDEMZA-DGIRR) correspondiente al EX-2022-04492275-GDEMZA-DGIRR, suscripta por el Sr. Superintendente General de Irrigación, Ing. SERGIO MARINELLI, ha sido numerada en fecha 22 de Agosto del 2022 con el NÚMERO 1043 y se identifica del siguiente modo: RESOLUCIÓN Nº 1043/22 – SUP.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, c=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.08.22 09:50:44-0300



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Nota

Número: Mendoza,
Referencia: -EX-2022-04492275-GDEMZA-DGIRRRESOLUCION N 1043_2022 SUPERINTENDENCIA
A: Soledad Barros (SAYOT),
Con Copia A: Maria Cecilia Blanco (SAYOT),
De mi mayor consideración:
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.
Sin otro particular saluda atte.